

MUNICIPIO DE ARMENIA
Despacho del alcalde

Decreto Número 370 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE CONTROL DE NATALIDAD DE CANINOS Y FELINOS PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO ARMENIA PA´TODOS 2020 – 2023”.

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 # 3 Constitución política, artículos 44 # 44.3, 44.3.1, 44.3.4 y 46 de la Ley 715 de 2001, artículo 1 Ley 1122 de 2007, artículos 5 y 6 del Decreto Municipal 127 del 2000 y,

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Política en su artículo 2o. consagra *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece **COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS.** *“Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones”, 44.3. De Salud Pública. # 44.3.1. “Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal”. # 44.3.4. “Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis”.*

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. *“La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción”. En consonancia con el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.*

Que la Ley 1122 de 2007 *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones” en su artículo 1 establece “La presente ley tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud”.*

Municipio de Armenia
Despacho del alcalde**Decreto Número 370 de 2020**

Que el Decreto Municipal 127 del 12 de diciembre de 2000 *"Armenia con la Fauna"* en su artículo 5 establece *"el municipio de Armenia a través del centro de zoonosis de la Secretaría de Salud Pública y entidades privadas que cuenten con la infraestructura idónea; establecerá programas de albergue, tratamiento veterinario y cremación"* y su artículo 6 *"la Administración Municipal por intermedio del Centro de Zoonosis y/o entidades privadas, realizará campañas de albergue, esterilización, tratamiento veterinario, vacunación, eutanasia y cremación, de animales callejeros para efectos de contralar su población y cualquier clase de epidemia o zoonosis"*.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 propone una Dimensión prioritaria 7.1 Salud ambiental: busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones, y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales. Su aplicación evidencia la cadena de articulación entre factores ambientales y afectaciones a la salud, necesaria para establecer intervenciones dirigidas a mejorar las relaciones entre ambiente y salud.

Que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual, como colectiva, que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Que el municipio de Armenia tiene dentro de sus competencias la prevención y control de las enfermedades zoonóticas, representadas en los eventos de interés en salud pública de origen animal. La sobrepoblación de perros y gatos son factores de riesgo para la salud de la población, razón por la que el municipio de Armenia como medida de control ha llevado a cabo actividades de esterilización, para ello se cuenta con la clínica del centro de Zoonosis como espacio físico y la Unidad móvil donde se han realizado estos procedimientos, en el último cuatrienio se intervinieron 4.712 animales cuyos propietarios se encontraban clasificados en el SISBEN, el año 2016 se realizaron 1.185 cirugías; en 2017, 1.234; en 2018, 1.284 y en el año 2019, 1.009, un promedio mensual de 100 animales intervenidos.

Que el municipio de Armenia a través de la Secretaría de Salud tiene una capacidad instalada en la clínica del centro de zoonosis y cuenta con una unidad móvil que consta de dos quirófanos, siete juegos de instrumental quirúrgico y áreas de preparación y recuperación, lo cual cobertura mensual igual o superior a 200 animales (caninos y felinos).

Que el Plan de Desarrollo "ARMENIA PA'TODOS" 2020 - 2023 dentro de su marco de acción estipula un producto denominado *"número de animales esterilizados"*, cuya meta para este cuatrienio está planteada para 12.000 animales esterilizados (caninos y felinos), siendo esto necesario la ampliación de la cobertura del centro de zoonosis en procedimientos de Ovariohisterectomía y Orquiectomía, lo que hace imperioso a través de recursos propios, contratar la prestación de servicios externos de clínicas y/o hospitales ubicados en el municipio de Armenia, con el que se pretende hacer control de la población canina y felina y como estrategia conducente a prevenir o mitigar los factores de riesgo frente a la exposición rábica en cumplimiento de los cometidos estatales normados por la autoridad sanitaria en esta materia.



Despacho del alcalde

Decreto Número 370 de 2020

Que el municipio de Armenia a través de la Secretaría de Salud pretende realizar procedimientos de Ovariohisterectomía y Orquiectomía a (caninos y felinos) de forma gratuita animales sin dueño, animales en estado de abandono y a la población registrada del municipio de Armenia quienes certifiquen clasificación en el SISBEN Nivel 1 (puntaje 0-51.47), Nivel 2 (puntaje 52-69), Nivel 3 (puntaje 70-80).

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el programa del control de natalidad de caninos y felinos dentro del Plan de Desarrollo "ARMENIA PA' TODOS" 2020 – 2023 PRODUCTO "número de animales esterilizados", para 12.000 animales esterilizados (caninos y felinos) del municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR los procedimientos de Ovariohisterectomía y Orquiectomía a (caninos y felinos) de forma gratuita a animales sin dueño, animales en estado de abandono y a la población registrada del municipio de Armenia quienes certifiquen clasificación en el SISBEN Nivel 1 (puntaje 0-51.47), Nivel 2 (puntaje 52-69), Nivel 3 (puntaje 70-80).

ARTÍCULO TERCERO: La estructura del programa del control de natalidad de caninos y felinos para el municipio de Armenia, estará bajo la coordinación de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría de Salud municipal y a la población en general del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los **01 DIC 2020**

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
ALCALDE
Municipio de Armenia

Proyectó y elaboró: Bladimir Morales Correa, P.U. Secretaría de Salud/Salud Pública
 Revisó: Luz Geny Gutiérrez Valencia, Jefe de oficina, Secretaría de Salud/Salud Pública
 Revisó: Gabriel Enrique Urrego Arroyave, Secretario de Salud
 Revisó: Diego F. Tobón, Director Departamento Administrativo de Planeación
 Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Administrativo Jurídico
 Revisó y aprobó: John Edgar Pérez, Asesor Jurídico Despacho
 V.b. Despacho Alcalde